

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 37/23 C.M.

### VISTO:

Los Legajos de **Aida Susana Rivetti**, quien se postula para el cargo Juez de Paz Letrado para la ciudad de Trelew. **Alejandro Daniel Falcone**, quien se postula para el cargo de Fiscal General para la localidad de Lago Puelo y Juez Penal para la ciudad de Rawson. **Aida Noemí Ayala Llopi**, quien se postula para el cargo de Fiscal General para las ciudades de Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn. **José María Sacheri**, quien se postula para el cargo Juez de Paz Letrado para la ciudad de Esquel y lo contemplado en los artículos 64 y 185 de la Constitución Provincial y los artículos 8, 16 y 9.3.b.4 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.-

### CONSIDERANDO:

El mencionado artículo 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece para acceder al cargo de Juez Letrado, Fiscal o Defensor, se requiere tener título de abogado y acreditar al menos siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial y el artículo 185 establece que para acceder al cargo de Juez de Paz, se requiere que ser, entre otros, vecino del Departamento.

1.- La postulante **Aida Susana Rivetti**, no reúne, según su presentación, el requisito Constitucional requerido por el Art 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut, para acceder al cargo de Juez Paz Letrado para la ciudad de Trelew, al no acreditar ser vecina del Departamento.

2.- El Postulante **José María Sacheri**, no reúne, según su presentación, el requisito Constitucional requerido por el Art 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut, para acceder al cargo de Juez Paz Letrado para la ciudad de Esquel, al no acreditar ser vecino del Departamento.

3.- El postulante **Alejandro Daniel Falcone**, no reúne, según su presentación, el requisito Constitucional requerido por el Art 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, para acceder a los cargos de Fiscal General para Lago Puelo y Juez Penal para la ciudad de Trelew, al no acreditar los años requeridos por la norma, art. 9.3.b.4 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

4.- La postulante **Aida Noemi Ayala Llopi**, no reúne según su presentación el requisito Constitucional requerido por el Art 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, para acceder a los cargos de Fiscal General para la ciudad Puerto Madryn y Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia, al no acreditar los años

requeridos por la norma, art. 9.3.b.4 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley V N° 70, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

**RESUELVE:**

- 1) Rechazar la postulación de la **Dra. Aida Susana Rivetti**, para el cargo de Jueza de Paz Letrado para la ciudad de Trelew, conforme en Considerando 1.-
- 2) Rechazar la postulación del **Dr. José María Sacheri**, para el cargo de Juez de Paz para la ciudad de Esquel, conforme el Considerando 2.-
- 3) Rechazar la postulación del **Dr. Alejandro Daniel Falcone**, para los cargos de Fiscal General para Lago Puelo y Juez Penal para la ciudad de Trelew, conforme el Considerando 3.-
- 4) Rechazar la postulación de la **Dra. Aida Noemi Ayala LLOpi**, para los cargos de Fiscal General para Lago Puelo y Juez Penal para la ciudad de Trelew, conforme el Considerando 4.-.
- 5) Regístrese y Notifíquese.

Sarmiento, 01 de agosto de 2023

  
Dra Nancy Sandoval  
Secretaria.

  
Juan E. Maierba  
PRESIDENTE  
Consejo de la  
Magistratura